

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE ESTA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 374 AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE ROBO A CENTROS DE SALUD.

INICIADO EN SESIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Justicia y Seguridad Pública

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

21 SEP 2021

10:40 hrs

Dip. Ivonne Liliana Álvarez García
Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León
Presente.-

Los suscritos, ciudadanos Diputados pertenecientes a la LXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudimos ante esta **Soberanía a presentar Iniciativa con Proyecto de decreto por adición de una fracción XIV al artículo 374 del Código Penal para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principal objetivo que tiene el Código Penal para el estado de Nuevo León es establecer el catálogo de delitos o conductas antijurídicas que se cometan en la entidad con sus respectivas sanciones, que son de competencia de los tribunales penales.

En nuestro país y en el estado de Nuevo León la pandemia provocada por Covid-19 se convirtió para los delincuentes en una oportunidad más para delinquir, se trata del robo de insumos médicos que ya se ha convertido es un problema que se agrava cada vez más.

El robo de tanques y concentradores de oxígeno, medicinas y otros insumos son el blanco de los ladrones, sin importarles que estos insumos médicos son vitales para salvar la vida de personas que se encuentran delicadas de salud por alguna enfermedad.

Cabe destacar que este hecho no es exclusivo de México, desde el año pasado la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, hizo un llamado de alerta en donde daban aviso que el robo de material médico era el blanco de las bandas de ladrones en varios países, incluido nuestro país.

Datos oficiales indican que 12 Fiscalías generales de Justicia de nuestro país, de 2020 hasta marzo de este año, se han iniciado 77 carpetas de investigación por el robo de insumos

médicos cubrebocas, gel antibacterial, guantes quirúrgicos, protectores faciales, tanques y concentradores de oxígeno, entre otros insumos médicos.

Los datos recabados detallan que los delitos se cometieron en 36 municipios de 11 entidades, concentrándose estos delitos en los estados de México, Querétaro, Guanajuato, Chihuahua, **Nuevo León**, Jalisco y la Ciudad de México y donde se concentran el mayor número de carpetas de investigación.

En México, el año pasado, el personal de salud diversos hospitales del país promovieron amparos para demandar la entrega de insumos, ya que había desabasto, o sólo se le daban algunas piezas, lo que resultaba insuficiente para enfrentar la pandemia y salvar la vida de miles de mexicanos.

Al desabasto, se sumó el problema de que algunas bandas aprovecharon para robar en estados como Chiapas, Coahuila, Michoacán, Oaxaca y Tlaxcala, además de las entidades anteriormente citadas.

Los registros oficiales indican que Querétaro es la segunda entidad con más número de carpetas de investigación, con 16 por delitos en cinco municipios; le sigue Guanajuato con 11 carpetas por delitos en 10 municipios, donde hasta la Cruz Roja fue asaltada.

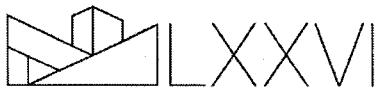
Según datos Nuevo León se encuentran abiertas varias carpetas de investigación, esto indica que nuestro estado también es blanco de los delincuentes de insumos médicos, siendo los municipios de Monterrey, Apodaca y Linares en donde se han presentado robo en donde los delincuentes se han apoderado de insumos en empresas particulares y se han llevado cubrebocas, material hospitalario; antibacterial, aparato de oxígeno.

En la actualidad existe en nuestro Código Penal, el delito de Robo simple, por ello encontramos oportuno que establecer un aumento de la pena de robo cuando se sustraiga de una institución o centro de salud públicos o privadas y pertenezca al inventario de los insumos, medicamentos y equipo de protección para el personal médico o que pertenezca al patrimonio de dicha institución para dar atención a los pacientes.

Lo anterior en el entendido de que, hoy en día, son indispensables para preservar la vida humana, derivada de la pandemia que estamos padeciendo y de las personas que reposan en un centro médico por algún tipo de padecimiento. Es pertinente que pongamos nuestro empeño en actualizar las conductas penales a las circunstancias que vive en la actualidad nuestra sociedad. Razón por la cual estamos proponiendo que se incremente la pena de dos a seis años independientemente del robo, lo anterior en aras de conservar la vida humana.

Para una mayor ilustración de los que se pretende en el articulado referido, es que presentamos el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPIUESTA
ARTÍCULO 374.- ADEMÁS DE LA PENA QUE LE CORRESPONDA POR EL ROBO, SE APLICARÁN AL DELINCUENTE DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A	ARTÍCULO 374.- ADEMÁS DE LA PENA QUE LE CORRESPONDA POR EL ROBO, SE APLICARÁN AL DELINCUENTE DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

MIL CUOTAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS: I A XIII.-	MIL CUOTAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS: I A XIII.-
	XIV CUANDO EL OBJETO DE LO ROBADO SE SUSTRAIGA DE UNA INSTITUCIÓN O CENTRO DE SALUD PÚBLICOS O PRIVADAS Y PERTENEZCA AL INVENTARIO DE LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL MÉDICO O QUE PERTENEZCA AL PATRIMONIO DE DICHA INSTITUCIÓN PARA DAR ATENCIÓN A LOS PACIENTES.

Es por los argumentos antes vertidos que es necesario sancionar en una mayor medida este delito en el Código Penal para el Estado de Nuevo León, dicho lo anterior es que proponemos a este pleno bajo el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se adicionan una fracción XIV al artículo 374 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 374.- ADEMÁS DE LA PENA QUE LE CORRESPONDA POR EL ROBO, SE APLICARÁN AL DELINCUENTE DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A MIL CUOTAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I A XIII.-

XIV CUANDO EL OBJETO DE LO ROBADO SE SUSTRAIGA DE UNA INSTITUCIÓN O CENTRO DE SALUD PÚBLICOS O PRIVADOS Y PERTENEZCA AL INVENTARIO DE LOS INSUMOS, MEDICAMENTOS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL MÉDICO O QUE PERTENEZCA AL PATRIMONIO DE DICHA INSTITUCIÓN PARA DAR ATENCIÓN A LOS PACIENTES.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a septiembre de 2021

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. HERIBERTO TREVIÑO
CANTÚ**

**DIP. ALHINNA BERENICE
VARGAS GARCÍA**

**DIP. ANA ISABEL
GONZÁLEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. ELSA ESCOBEDO
VAZQUEZ**

**DIP. HÉCTOR GARCÍA
GARCÍA**

**DIP. IVONNE L. ÁLVAREZ
GARCÍA**

**DIP. GABRIELA GOVEA
LOPEZ**

**DIP. JAVIER CABALLERO
GAONA**

**DIP. JESÚS HOMERO
AGUILAR
HERNÁNDEZ**

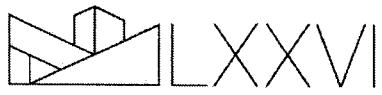
**DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ
GONZÁLEZ**

**DIP. JOSÉ FILIBERTO
FLORES
ELIZONDO**

**DIP. LORENA DE LA GARZA
VENECIA**

10:40 hrs

21 SEP 2021



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

**DIP. PERLA DE LOS
ÁNGELES
VILLARREAL VALDEZ**

**DIP RICARDO CANAVATI
HADJOPULOS**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A
INICIATIVA DE INSUMOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.**